

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones
normales son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3227

Epoca 5/a

Villahermosa, Tab., Agosto 22 de 1973

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las
facultades que le confiere el inciso 11), de la fracción II del artículo 68 de la Constitución
Política del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el acrecentamiento de la cultura del pueblo de la entidad es meta perenne
del propio pueblo, y, por tanto, del gobierno respectivo; que la educación en el Estado
debe correr pareja con la evolución científica y el progreso técnico; y la escuela primaria
constituye en la República, y en el Estado, institución por excelencia al servicio de la
comunidad; que en el ejercicio del magisterio existe un grupo de 500 jóvenes de uno
y otro sexo cuya preparación alcanza el 3o. grado de educación media, en función de lo cual
que propiciar su formación definitiva como maestros; y que por ello, es necesario
establecer un "Curso de Capacitación Profesional para Profesores de Educación Primaria".

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1210 Bis

ARTICULO PRIMERO.— La Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales, establezca
un "Curso de Capacitación Profesional para la Carrera de Profesor de Educación Primaria",
que impartirá la Escuela Normal del Estado bajo la supervisión de la Dirección
General de Educación.

ARTICULO SEGUNDO.— El curso mencionado en el resolutorio precedente
comprenderá dos etapas:

a).—Un cursillo por correspondencia con sesiones sabatinas de 6 horas en el
interior de la propia Normal.

b).—Un cursillo oral complementario con duración de 7 semanas en el período
mencionado finaliza en los meses de julio y agosto.

ARTICULO TERCERO.—La Dirección General de Educación reglamentará las condiciones generales de trabajo y designará, en coordinación con el Director de la Escuela Normal del Estado el personal idóneo para el desarrollo del curso.

ARTICULO CUARTO.—El Director de la Escuela Normal del Estado se encargará y será responsable de la organización, conducción, desarrollo de programas de estudios y de control escolar.

ARTICULO QUINTO.—Los maestros-alumnos, cubrirán de su propio peculio los conceptos a erogar para la financiación del curso, incluyendo lo relativo a personal directivo, docente, de supervisión y asesoramiento y libros y material de oficina.

ARTICULO SEXTO.—Los planes y programas de estudios por aplicar al curso aquí constituido, serán los vigentes en la Escuela Normal del Estado con duración de 4 años; a cuyo término se presentará el correspondiente examen recepcional, cuya aprobación es requisito para que el Gobierno del Estado otorgue el título correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El Curso de Capacitación Profesional establecido por este decreto, para maestros de servicios no titulados se realizará por esta única vez.

ARTICULO SEGUNDO.— Este decreto surte sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y tres.—Lic. Nicolás Heredia Damián, Dip. Presidente.—Profra. Luz del C. de la Cruz de García, Dip. Secretaria.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.